



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2023-MDJ

Jequetepeque, 03 de enero del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, así mismo, el artículo 20° inciso 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza.

Que, según el Capítulo I, artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, precisa que la Administración Municipal adopta una Estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana y por los principios contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Estructura Orgánica de este Gobierno Local, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, por lo que la actual Gestión Edil a fin de dinamizar así como de mejorar los servicios y la atención que se viene brindando a la comunidad del Distrito de Jequetepeque, a considerando por conveniente designar al Ing. Humberto Abel de la Cruz Florian, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, debiendo informar sobre los pendientes existentes en el área y de ser el caso emitir acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y en los incisos 6) y 17) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Humberto Abel de la Cruz Florian en el cargo de confianza **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, a partir de la fecha, bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO:- DELEGAR, al Gerente Municipal las siguientes facultades y atribuciones administrativas señaladas precedentemente, quedando establecidas de las siguientes manera:

1. De acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 244-2018-EF
 - a. Aprobar, modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), según el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225
 - b. Aprobar los procesos de estandarización, conforme al artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225
 - c. Conformar comités de selección, según el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225
 - d. Aprobar expedientes de contratación de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2023-MDJ

2. De conformidad con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:
 - a. Aprobar el otorgamiento de licencias de directivos y servidores, según el numeral 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
 - b. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
 - c. Celebrar y suscribir actos, contratos y convenios, conforme con el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
3. Absolver y expedir las resoluciones de Gerencia Municipal, en la última instancia administrativa, respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general.
4. Designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los funcionarios de confianza.
5. Autorizar la contratación de personal, bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias y reglamento; así como los contratos de Locación de Servicios de acuerdo al Código Civil vigente.
6. Administrar Representar a la Municipalidad ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse de participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, así como mismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal
7. Instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
8. Designar a los representantes ante la Comisión paritaria
9. Revocar las Licencias de Funcionamientos y Autorizaciones Municipales otorgadas.
10. Emitir los certificados del CIPRL de obras por impuestos
11. Emitir resoluciones y/o tramites de acto administrativo necesario en vías de regularización
12. Aprobación de expedientes técnicos.

ARTICULO TERCERO: La delegación efectuada no implica el traslado de competencia, el titular de la entidad podrá avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos materia de la presente sin que implique que se haya dejado sin efecto la autorización otorgada.

ARTICULO CUARTO: Los actos resolutivos que se emitan por la Gerencia Municipal en el ejercicio de la presente delegación de funciones, serán respectivamente motivadas y fundamentadas, estando bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que la visen y suscriban, debiendo dar cuenta al despacho de Alcaldía, por lo que, ante el incumplimiento de ello, se aplicara las sanciones administrativas del caso.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al servidor mencionado en los artículos precedentes, a fin de dar cumplimiento los dispuesto.

ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER que Secretaria General se encargue de notificar el presente acto administrativo al área de personal y demás dependencias administrativas de la entidad, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MANUEL AGUSTIN RUIZ PAREDES
ALCALDE

